



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXIV

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 19 de diciembre del 2018

N° 236 — 44 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 145-2018

ASUNTO: Reiteración de las circulares Nos. 109-2015, 227-2015 y 104-2016 “Impedimento para conciliar en casos de hostigamiento sexual y los procesos ordinarios por hostigamiento sexual que se deben notificar a la Defensoría de los Habitantes de la República”.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS,
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 88-18, celebrada el 9 de octubre de 2016, artículo XXVI, acordó reiterarles las circulares N° 109-2015, 227-2015 y 104-2016 “Impedimento para conciliar en casos de hostigamiento sexual y los procesos ordinarios por hostigamiento sexual que se deben notificar a la Defensoría de los Habitantes de la República”, que literalmente indican:

“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 57-16, celebrada el 9 de junio de 2016, artículo XVII, acordó reiterarles tanto la circular N° 109-2015, sobre “Impedimento para conciliar en casos de hostigamiento sexual”, del 25 de junio de 2015, que literalmente indica:

“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 50-15 celebrada el 28 de mayo de 2015, artículo LXXIII, con base en el comunicado de la licenciada Marcela Arroyave Sandino, Coordinadora de la Comisión contra el Hostigamiento Sexual, dispuso comunicar a los despachos judiciales del país que conocen materia relacionada con el Hostigamiento Sexual, las pautas que literalmente dicen:

1-Se le recuerda al personal judicial que la normativa vigente **no contempla** etapa de conciliación en la tramitación de casos de hostigamiento sexual.

2-Al ser el hostigamiento sexual una forma de violencia en el que se ven vulnerados los derechos humanos de las víctimas, convocar a las partes a una conciliación, expone a la víctima a la revictimización, aumenta el daño y expone a las personas denunciadas a nuevas situaciones de violencia.”

Como la Circular N° 227-2015, “Sobre los procesos ordinarios por hostigamiento sexual que se deben notificar a la Defensoría de los Habitantes de la República” del 30 de noviembre de 2015, que literalmente indica:

“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 98-15, celebrada el 5 de noviembre de 2015, artículo CII, a solicitud de la Defensoría de los Habitantes de la República, acordó comunicarles a los despachos judiciales del país que deben de realizar las acciones correspondientes a fin de garantizar que los asuntos que se notifiquen a la Defensoría de los Habitantes de la República, al amparo de las disposiciones del artículo 7 de la Ley N° 7476 contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia y lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión N° 59-2003 del 12 de agosto del 2003, artículo LXIV, constituyan procesos ordinarios por hostigamiento sexual.”

San José, 29 de octubre del 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2018298268).

CIRCULAR N° 148-2018

ASUNTO: Nuevo formato del documento provisional mediante el cual se regularizará temporalmente la situación migratoria en el país, de las personas solicitantes de refugio, así como el permiso laboral”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS,
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 88-18 celebrada el 9 de octubre de 2018, artículo CII, dispuso hacer de conocimiento de los despachos judiciales del país el nuevo formato del documento provisional mediante el cual se regularizará temporalmente la situación migratoria en el país, de las personas solicitantes de refugio, apatridia, así como el permiso laboral.

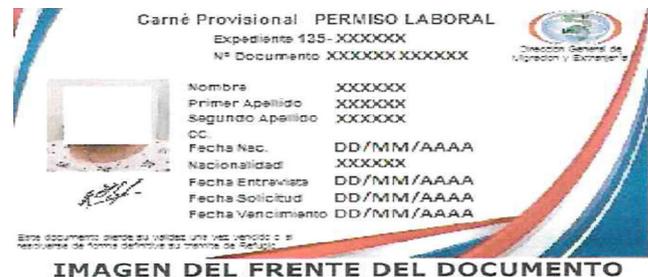
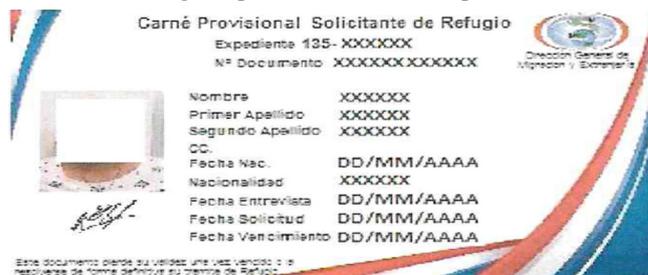


IMAGEN DEL FRENTE DEL DOCUMENTO



IMAGEN DEL REVERSO DEL DOCUMENTO



San José, 29 de octubre del 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2018298269).